DECRETO Nº 580/2.018.
CONCORDIA, 18/05/2.018.

VISTO:

El Convenio suscripto el día 17 de Mayo de 2018 entre la Municipalidad de Concordia, representada por su Presidente Municipal, Dr. Enrique Tomás Cresto, asistido por el Secretario de Gobierno, Sr. Francolini Alfredo Daniel y el Presidente del Directorio de la Caja Municipal de Préstamos, Sociedad de Economía Mixta, Cr. Álvaro Enrique Sierra, y,

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Convenio la Municipalidad se compromete a entregar en depósito a la Caja Municipal de Préstamos la suma de Ciento Cinco Mil Pesos ($ 105.000) para implementar una línea de préstamos personales para el personal municipal, conforme a las condiciones establecidas en las Cláusulas Segunda a Séptima.

Que la Cláusula Octava establece que una vez efectivizados los descuentos por parte de la Municipalidad, ésta procederá a depositarlos en la Caja con el fin de mantener el capital prestable.

Que el referido Convenio consta de diez cláusulas, estimando este Departamento Ejecutivo atinado y pertinente proceder a su ratificación.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial Nº 10.027 – Régimen Municipal – modificada por la Ley Provincial Nº 10.082, según T.O. Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1°.-Ratificase en todos sus términos el Convenio suscripto el día 17 de Mayo de 2018 por la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA con la CAJA MUNICIPAL DE PRÉSTAMOS Sociedad de Economía Mixta, que consta de DIEZ (10) Cláusulas y cuya copia forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 2° Facúltase a la Secretaría de Hacienda, a instrumentar las acciones y medidas administrativas y presupuestarias pertinentes, para el cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio ratificado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cra. MÓNICA
Secretaria
MUNICIPALIDAD

CONVENIO MUNICIPALIDAD-CAJA MIXTA

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 17 días del mes de Mayo del año 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada por el señor Presidente Municipal, Dr. ENRIQUE TOMÁS CRESTO y el Secretario de Gobierno, Sr. ALFREDO DANIEL FRANCOLINI, en adelante «LA MUNICIPALIDAD» por una parte y por la otra la CAJA MUNICIPAL DE PRÉSTAMOS Sociedad de Economía Mixta, con domicilio en calle San Luis N° 548 de esta ciudad, representada en este acto por el Cr. ÁLVARO ENRIQUE SIERRA en su carácter de Presidente, conforme a la designación efectuada mediante el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1250 de fecha 06 de diciembre de 2017, en adelante «LA CAJA», todos con domicilio legal en la ciudad de Concordia, convienen en suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIP ALIDAS se compromete a entregar en depósito a LA CAJA la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS ($ 105.000) con el fin de que esta última se haga cargo del otorgamiento de Préstamos Personales al Personal Municipal, en las condiciones que se establecen a continuación.

SEGUNDA: LA CAJA se compromete a destinar la suma objeto del presente a Préstamos Personales otorgados al Personal de Planta Permanente, Jornalizados y eventualmente Contratados, cuidando de verificar en el caso de los Contratados, que el Plazo de Cancelación del Crédito no Exceda la Duración del Contrato.

TERCERA: El tope para el otorgamiento de los préstamos se ha establecido en la suma de DIEZ MIL PESOS ($ 10.000) líquidos a cobrar, tomando en consideración además el monto de los haberes y la capacidad de endeudamiento, con un plazo máximo de devolución (amortización) de Doce Cuotas Mensuales y Consecutivas.

CUARTA: Los préstamos se destinarán a Casos Especiales y se canalizarán conforme a la normativa y requisitos que LA CAJA actualmente exige para la operatoria normal y habitual de la misma, con la excepción de que no se requerirá garantía personal, pero sí se deberá contar con la autorización pertinente por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD reconocerá a LA CAJA en concepto de comisión por el servicio prestado en el marco de este convenio, el UNO POR CIENTO (1 %) que se aplicará mensualmente a cada operatoria, por Sistema de Amortización Francés (intereses sobre saldo).

SEXTA: En el momento de hacer efectiva la liquidación del préstamo, LA CAJA procederá a descontar del mismo el valor de los sellados UNO POR CIENTO (1 %) del valor del crédito, y 3 gastos administrativos DOS POR CIENTO (2%) del monto del crédito.

C.P.N. ALVARO ENRIQUE SIERRA
PRESIDENTE

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIA DE GOBIERNO Y TRIBUNAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

SEPTIMA los préstamos que LA CAJA efectúe dentro de las operatoria fijada por este Convenio, se abonará mediante descuento de los haberes, conforme a la comunicación formulada por ésta la dirección de Recursos Humanos de LA MUNICIPALIDAD, en la que debería constatar datos del beneficiario del crédito, monto prestado y el importe de la cuota a retener para la amortización de la deuda.

OCTAVA: Una vez efectivizados los descuentos por parte de LA MUNICIPALIDAD, ésta procederá a depositarios en LA CAJA con el fin de mantener el capital prestable.

NOVENA: Las partes podrán disponer en cualquier momento la rescisión unilateral del presente Convenio, lo que deberá ser comunicado con una antelación no menor a los treinta (30) días corridos.

DÉCIMA: En el caso de rescisión del presente, LA CAJA deberá proceder al reintegro inmediato de los fondos de los que resultare depositaria en el marco de este Convenio.

No siendo para más, se firman dos ejemplares un mismo tenor y a un solo efecto.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

C.P.N. ALVARO ENRIQUE SIERRA
PRESIDENTE